



D. EMILIO ROMERO FERNANDEZ
NOTARIO
SecundinoAlonso 75, E. Tindaya Of. 4
Puerto del Rosario 851196

-----COMPRAVENTA EN MULTIPROPIEDAD -----

NUMERO DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE.-----

En PUERTO DEL ROSARIO, mi residencia, a dos de Junio de dos mil veintiuno. -----

Ante mí, EMILIO ROMERO FERNANDEZ, Notario del Ilustre Colegio Notarial de Las Islas Canarias, -----

-----COMPARECEN -----

De una parte: -----

DON ALFONSO PENARIOL, mayor de edad, de nacionalidad italiana, soltero, autónomo agrícola, con domicilio a estos efectos en la calle Maestro Falla, nº 22, 1º Derecha, en Puerto del Rosario, término municipal del mismo nombre, c.p. 35.600, y con Tarjeta de Residencia número X2405456R y con Carta de Identidad de su país número AU9243455, vigente hasta el día 5 de Junio de 2.024. Manifiesta que habla y entiende español.-----

De otra: -----

DON JUAN LUIS TORRES GUERRA, mayor de edad, nacido el día 20 de Diciembre de 1.967, casado con DOÑA JACQUELINE RUIZ GUADARRAMA, en el régimen matrimonial

pactado de Separación de Bienes, en virtud de escritura autorizada por el Notario de Zaragoza, Don Esteban Sánchez Sánchez, el día 24 de Octubre de 2.017, con el número 2.276 de su Protocolo, debidamente inscrita en el Registro Civil de Antigua al Libro 4782, página 167; comerciante, con domicilio en Calle Malagueña nº 4, vivienda número 6, c.p. 35.610 El Castillo, término municipal de Antigua, isla de Fuerteventura, provincia de Las Palmas, y con D.N.I./N.I.F. número 45536228T.

Constato yo, el Notario, la identidad de los comparecientes mediante sus respectivos Documentos de Identidad, si bien, los restantes datos personales constan de sus propias manifestaciones. -----

INTERVIENEN: -----

A).- DON ALFONSO PENARIOL, en nombre y representación como APODERADO de **DON SERGIO MASSAROTTI** y **DOÑA GABRIELLA SOGLIANI**, mayores de edad, él nacido el 10 de Agosto de 1.941 en Voghera (Italia), y ella nacida el día 09 de Enero de 1.947 en Milano (Italia), ambos de nacionalidad italiana, pensionistas, casados según manifiesta su apoderado, en el régimen económico matrimonial de Separación de Bienes pactado en escritura de capitulaciones matrimoniales autorizada por el Notario de Alba Italia señora Fiorella Borro, el día 20 de Junio de 1.981, número 2022 de protocolo, tal y como aparece reseñado en la escritura de compra-



venta que se detalla en el apartado título de la presente; domiciliados en Via Alberti Leon Battista 12, 20149 Milano (Italia). Él con Carta de Identidad de su país número AV6274889, vigente hasta el día 10 de Agosto de 2.025, con número de identificación personal MSSSRG41M10M109N, con N.I.E. en España número Y8615643H, y con Pasaporte Italiano número 648528R en el momento de la adquisición de su mitad proindivisa de la CINCUENTA Y DOS AVA PARTE indivisa del Derecho Real Limitado de Uso y Disfrute objeto de transmisión en la presente escritura. Ella con Carta de Identidad de su país número CA33336AP, vigente hasta el día 02 de Enero de 2.018, con número de identificación personal SGLGRL47A49F205I, con N.I.E. en España número Y8615639Z, y con Carta de Identidad Italiana número AB6025576 en el momento de la adquisición de su mitad proindivisa de la CINCUENTA Y DOS AVA PARTE indivisa del Derecho Real Limitado de Uso y Disfrute objeto de transmisión en la presente escritura. -----

Hace uso del poder especial otorgado a su favor, ante el Notario de Milán (Italia), Don Valerio Tacchini, el día 11 de

Marzo de 2021, con el número 163547 de protocolo, debidamente traducido y apostillado el día 18 de Marzo de 2021, copia autorizada del cual, tengo a la vista, considero suficiente y de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 98.1 de la Ley 24/2001 de 27 de Diciembre de Medidas Fiscales, administrativas y de orden social, yo, el Notario, HAGO CONSTAR, que a mi juicio, según resulta de la escritura pública reseñada, el apoderado se encuentra suficientemente facultado para el otorgamiento de la presente escritura de **COMPRAVENTA**, así como para formalizar todos los demás pactos complementarios contenidos en la presente escritura pública.

Manifiesta el señor compareciente que sus facultades se encuentran subsistentes, sin modificar ni revocar y que no ha experimentado variación la capacidad jurídica de sus representados en este acto.-----

El apoderado me exhibe copia de las cartas de identidad de los poderdantes, y de las tarjetas europea de seguro donde constan sus respectivos número de identificación personal, manifestando que dichos documentos se corresponden con el de los poderdantes, las cuales incorporo a esta matriz, y que no será trasladado a las copias que de la presente se expidan, para preservar su intimidad. -----

B).- DON JUAN LUIS TORRES GUERRA, en nombre y por cuenta propia, no existiendo diferencias, según resulta de



sus manifestaciones, entre la titularidad real, en el sentido dado al término por el artículo 4 de la Ley 10/2.010 de Prevención del Blanqueo de Capitales y Financiación del Terrorismo, y la titularidad formal. -----

Tienen, a mi juicio, según intervienen, la capacidad legal necesaria para esta escritura de **COMPRAVENTA EN MULTI-PROPIEDAD**, y al efecto, -----

-----**EXPONEN**-----

I.- DON ALFONSO PENARIOL, según interviene, manifiesta, que **DON SERGIO MASSAROTTI y DOÑA GABRIELLA SOGLIANI**, son dueños, en pleno dominio, por mitades e iguales partes indivisas, con carácter privativo, de UNA CINCUENTA Y DOS AVA PARTE INDIVISA, que corresponden a la semana número **TREINTA Y CUATRO (34)**, y que representa una cuota de una cincuenta y dos ava parte indivisa del siguiente PISO-VIVIENDA, que tiene la siguiente descripción: -

URBANA: ENTIDAD NUMERO CINCUENTA Y SEIS.- La constituye el PISO VIVIENDA, enclavado en el Bloque B-3 bis, sita en la planta primera en alto de dicho bloque, señalada de puerta letra C, del edificio integrante del complejo urbanístico

denominado Cambrils Park, sito en el término municipal de Cambrils, Partida Horta de Santa María. Ocupa una superficie construida cerrada de treinta y nueve metros sesenta y cuatro decímetros cuadrados, más 6,70 metros cuadrados destinados a terraza. Se distribuye interiormente en recibo, comedor-estar con acceso a la dicha terraza en la parte frontal del inmueble, paso, baño, cocina y un dormitorio. -----

Tiene como anejo inseparable la PLAZA DE APARCAMIENTO, sito en la planta sótano del edificio a que pertenece esta entidad, señalada con el mismo ordinal con el que se señala en la presente división horizontal, o sea, con el número 56. LINDA: Norte, vivienda letra B de esta planta y bloque; Sur, vivienda letra D de este bloque; Este, corredor de acceso a las viviendas de planta, por el cual también accede la que se describe; y al Oeste, con terraza aneja a la entidad número 55. --

Cuota de participación en la fase a la que pertenece: 0,70% y en el total complejo inmobiliario: 0,37%. -----

Está dedicada a Multipropiedad, en cuotas de 1/52 AVAS PARTES, estando reservada la SEMANA 49 para MANTENIMIENTO. -----

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAMBRILS: Tomo 873; Libro 558 del Ayuntamiento de CAMBRILS; Folio 49; Finca número 27834/34; Inscripción 1ª. CRU: 43031000201239. -----



REFERENCIA CATASTRAL: No se presenta al infrascrito Notario documento catastral alguno para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 13/1996 de 30 de Diciembre de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, alegando urgencia para este otorgamiento. -----

Yo, el Notario, especialmente les advierto de lo dispuesto en el artículo 50 de la citada Ley y de los efectos previstos en los artículos 54 y 55 de la misma Ley; especialmente les advierto de que subsiste la obligación de declarar, en el plazo de dos meses, la alteración catastral producida ante la correspondiente Gerencia Territorial del Catastro y de las responsabilidades establecidas por falta de presentación de la declaración, por no efectuarla en el plazo y por la presentación de declaraciones falsas, incompletas o inexactas. -----

TITULO: Por compra a la Entidad Mercantil TIME DREAM, S.L., en escritura autorizada por el Notario Cambrils, Don José Rodríguez Calvo, el día 3 de Octubre de 1.998, con el número 2.592 de su Protocolo. -----

CARGAS: Manifiesta la parte propietaria-transmitente, que la finca descrita está libre de otras cargas, gravámenes y limi-

taciones, y al corriente en el pago de impuestos, especialmente del Impuesto sobre Bienes Inmuebles. Con relación a este impuesto, yo, el Notario, hago la advertencia de que la finca quedará afectada al pago de la totalidad de la cuota tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles que pudiera haber pendiente; Hago constar yo, el Notario, que se ha obtenido información registral relativa a la finca consistente en nota simple informativa recibida el día 24 de Mayo de 2.021, que se deja unida a esta matriz, la cual es coincidente con lo precedentemente expuesto por la parte vendedora en cuanto a su descripción, titularidad y cargas. Advierto yo, el Notario, de lo dispuesto en el artículo ciento setenta y cinco del reglamento notarial. -----

POSESION: No arrendada. -----

II.- Que el apartamento descrito quedó constituido en régimen de aprovechamiento por turnos en escritura autorizada por el Notario de Cambrils Don José Rodríguez Calvo, el día 02 de Octubre de 1.998, en la que se determinan la naturaleza, el contenido, duración y extensión de la cuota del derecho de uso y disfrute que es objeto de la presente transmisión. -----

Asimismo se hace constar que la semana número CUARENTA Y NUEVE del año, no podrá ser objeto de transmisión ni arrendamiento, en tanto que el periodo de tiempo correspondiente a la misma será destinado al mantenimiento de la/s fin-



ca/s y sus correspondientes áreas comunes. -----

III.- Adaptada a las disposiciones de la Ley 42/1.998 de 15 de Diciembre, sobre derechos de aprovechamiento por turnos de bienes inmuebles de uso turístico, según manifiesta.---

IV.- Los comparecientes, según intervienen, formalizan la presente escritura, con arreglo a las siguientes, -----

-----ESTIPULACIONES -----

PRIMERA: DON SERGIO MASSAROTTI y DOÑA GABRIELLA SOGLIANI, según están representados, **VENDEN a DON JUAN LUIS TORRES GUERRA**, que **COMPRA, UNA CINCUENTA Y DOS AVA PARTE INDIVISA**, que corresponde a la semana número **TREINTA Y CUATRO (34)**, y que representa una cuota de una cincuenta y dos ava parte indivisa del piso-vivienda descrito en el expositivo I esta escritura y de los enseres, utensilios, menaje y mobiliario existente en el mismo, libre de arrendatarios y sin cargas, con todos sus derechos accesorios, incluidos los derechos y obligaciones inherentes a la **SEMANA CUARENTA Y NUEVE (49)** sobre el mismo piso-vivienda, correspondiente a la semana de mantenimiento, todo ello por el precio de **DOSCIENTOS EUROS (200,00 €)**, que

el representante de la parte vendedora confiesa recibido, salvo el 3% de retención que se detalla en la estipulación SEXTA, en el día de hoy, con anterioridad a este acto, en efectivo metálico, otorgando la más eficaz y completa carta de pago. -

SEGUNDA: La participación indivisa de la finca se vende en el concepto de libre de cargas y gravámenes y al corriente en el pago de contribuciones e impuestos. -----

TERCERA: Por establecerse el condominio temporal o multipropiedad sobre el/los apartamento/s descrito/s en esta escritura, a fin de que sirva mejor al uso a que se destina, no tendrá lugar entre los copropietarios del mismo la acción de división ni el derecho de retracto de comuneros, a los que la parte compradora renuncia expresamente. -----

CUARTA: La parte vendedora manifiesta estar al corriente en el pago de los gastos de la Comunidad a la que pertenece la finca objeto de esta escritura, exonerando la parte compradora a la transmitente de la aportación de certificación de la Junta de Propietarios, sobre el estado de deudas, a que se refiere el artículo 9 de la Ley de Propiedad Horizontal. -----

QUINTA: La parte compradora declara conocer y aceptar las normas por las cuales se rige la propiedad horizontal y régimen especial de condominio temporal o multipropiedad del Complejo Urbanístico del cual forma parte la finca objeto de esta escritura, y se obliga a cumplirlas y respetarlas. -----



SEXTA: El representante de la parte compradora retiene el tres por ciento del precio de la contraprestación, para ingresar en la Hacienda Pública Española, a los efectos fiscales previstos en la legislación aplicable, en el plazo máximo de treinta días, como pago a cuenta del Impuesto de Sociedades e Impuesto de la Renta de Personas Físicas de los transmitentes, por el Incremento de Patrimonio puesto de manifiesto en esta escritura. -----

SEPTIMA: La parte compradora exonera a la vendedora de la obligación de presentar y entregarle el certificado de eficiencia energética, que no es necesaria para autorizar la presente escritura de compraventa ni para su inscripción, por tratarse de compraventa de 1/52 parte indivisa de una vivienda en edificio que no es nueva construcción, y ello, según criterio mantenido por la Dirección General de los Registros y del Notariado en resolución de 16 de Septiembre de 2.019. -----

OCTAVA: Todos los gastos que se originen por el presente otorgamiento, serán de cuenta de la parte compradora. El Impuesto Municipal sobre el Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, si se devengare, será de cuenta

de la parte vendedora. No obstante, por ser el contribuyente una persona física no residente en España, el adquirente tiene la condición de sujeto pasivo sustituto del contribuyente, según lo establecido en el artículo 106 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 36 de la Ley General Tributaria, estando obligado a cumplir la obligación tributaria principal, así como las obligaciones formales inherentes a dicho impuesto, si bien el sustituto podrá exigir del contribuyente el pago de las obligaciones tributarias satisfechas". -----

DECIMA.- Plusvalía Municipal: A los efectos de levantar el cierre registral previsto en el art. 254-5 de la Ley Hipotecaria mientras no se acredite el pago o presentación del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, la parte adquirente me requiere para que remita al Ayuntamiento de CAMBRILS, copia simple de esta escritura, con el valor de la comunicación a que se refiere el art. 110-6-b de la Ley reguladora de las Haciendas Locales. -----

Daré cumplimiento a este requerimiento por los medios telemáticos correspondientes. -----

-----**OTORGAMIENTO**-----

Así lo dicen y otorgan los comparecientes, a quienes les hago las reservas y advertencias legales, en especial las fiscales, de modo particular las previstas en el artículo 52 del Texto Refundido de la Ley del Impuesto de Transmisiones Patrimo-



niales y Actos Jurídicos Documentados; en particular del plazo de un mes desde el momento en que se cause el acto o contrato, según lo dispuesto en el artículo 41.2 de la Ley 21/2.001 de 27 de Diciembre, por el que se regulan las medidas fiscales y administrativas del nuevo sistema de financiación de las Comunidades Autónomas, y su/s modificación/es, dentro del cual están obligados los interesados a presentar este instrumento público a liquidación; de la afección de los bienes al pago del impuesto; y de las responsabilidades en que incurren en el caso de no efectuar la presentación a liquidación; advirtiéndole también de las obligaciones y responsabilidades tributarias que incumben a las partes en el aspecto material, formal y sancionador, y de las consecuencias de toda índole que se derivarían de la inexactitud de sus manifestaciones en todos los sentidos. Y advierto expresamente de las consecuencias del incumplimiento de la obligación establecida en el Artículo 50 de la Ley 13/96 de 30 de Diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. -----

Advierto, que el Registro de la Propiedad no practicará la inscripción correspondiente de ningún documento que contenga

ga acto o contrato determinante de las obligaciones tributarias por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana, sin que se acredite previamente haber presentado la autoliquidación o, salvo que en las transmisiones onerosas el adquirente acredite haber comunicado el hecho imponible conforme al [art. 110-6-b de la Ley reguladora de las Haciendas Locales](#). -----

REMISION DE COPIA ELECTRÓNICA AUTORIZADA.-

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 24/2001 en su redacción dada por la Ley 24/2005, remitiré copia electrónica de la presente a los efectos de obtener la inscripción de este instrumento público en el Registro de la Propiedad pertinente, salvo por imposibilidad técnica que podrá presentarse mediante telefax.-----

PROTECCIÓN DE DATOS: Quedan los comparecientes informados de lo siguiente: -----

Sus datos personales serán objeto de tratamiento en esta Notaría, los cuales son necesarios para el cumplimiento de las obligaciones legales del ejercicio de la función pública notarial, conforme a lo previsto en la normativa prevista en la legislación notarial, de prevención del blanqueo de capitales, tributaria y, en su caso, sustantiva que resulte aplicable al acto o negocio jurídico documentado. La comunicación de los datos personales es un requisito legal, encontrándose el otorgan-



te obligado a facilitar los datos personales, y estando informado de que la consecuencia de no facilitar tales datos es que no sería posible autorizar o intervenir el presente documento público. Sus datos se conservarán con carácter confidencial.

La finalidad del tratamiento de los datos es cumplir la normativa para autorizar/intervenir el presente documento, su facturación, seguimiento posterior y las funciones propias de la actividad notarial de obligado cumplimiento, de las que pueden derivarse la existencia de decisiones automatizadas, autorizadas por la Ley, adoptadas por las Administraciones Públicas y entidades cesionarias autorizadas por Ley, incluida la elaboración de perfiles precisos para la prevención e investigación por las autoridades competentes del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo. -----

El notario realizará las cesiones de dichos datos que sean de obligado cumplimiento a las Administraciones Públicas, a las entidades y sujetos que estipule la Ley y, en su caso, al Notario que suceda o sustituya al actual en esta notaría. -----

Los datos proporcionados se conservarán durante los años necesarios para cumplir con las obligaciones legales del

Notario o quien le sustituya o suceda. -----

Puede ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición al tratamiento por correo postal ante la Notaría autorizante, sita en la calle Secundino Alonso, 75, Oficina 4, de Puerto del Rosario (C.P. 35.600), Fuerteventura. Asimismo, tiene el derecho a presentar una reclamación ante una autoridad de control.-----

Los datos serán tratados y protegidos según la Legislación Notarial, Ley 3/2018 de 5 de Diciembre de Protección de datos personales y Garantía de los Derechos Digitales, Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal (o la Ley que la sustituya), en lo que concierna, y su normativa de desarrollo, y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE. -----

Enterados, según dicen, por la lectura y por mis explicaciones verbales, los señores comparecientes, según concurren, hacen constar libremente su consentimiento al contenido de la Escritura, y la firman. -----

-----**AUTORIZACION**-----

Y yo, el Notario, de la identidad de los otorgantes, de que

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE CAMBRILS

Avda. Riera d'Alforja nº1
CP 43850 , Cambrils
Teléfono 977369145 Fax 977368876

Nº PETICIÓN REGISTRO: 1049

NOTARIO: Emilio Mario Romero Fernández NOTARIA: Puerto del Rosario FAX NOTARIA: 928.851.554

PETICIÓN NOTARÍA: 589

FECHA DE PETICIÓN: 20/05/2021

FECHA DE DESPACHO: 24/05/2021 8:31:06

FINCA DE CAMBRILS Nº: 27834/34

CRU:43031000201239

DESCRIPCION DE LA FINCA

CUOTA DE 1/52 AVA PARTE INDIVISA DE LA ENTIDAD NUMERO CINCUENTA Y SEIS. - La constituye el piso-vivienda, enclavado en el bloque B-3, sita en al planta primera alta, señalada de puerta letra C, del edificio integrante del complejo urbanístico denominado Cambrils Park, sito en termino de Cambrils, partida Horta de Santa Maria. Ocupa una superficie construida cerrada de 39,64 metros cuadrados, mas 6,70 metros cuadrados destinada a terraza. Se distribuye interiormente en recibo, comedor-estar con acceso a la dicha terraza en la parte frontal del inmueble, paso ,baño ,cocina y 1 dormitorio. Tiene como anejo inseparable la **PLAZA DE APARCAMIENTO** sita en la planta sótano del edificio a que pertenece, señalada con el mismo ordinal con el que se señala en la división horizontal, o sea, con el nº 56. LINDA: Norte, con vivienda letra B; Sur, con vivienda letra D; Este, con corredor de acceso a las viviendas; y al Oeste, con terraza aneja a la entidad 55. CUOTA: en su Fase 0,70% y en el total complejo inmobiliario: 0,37%. **ESTA DEDICADA A MULTIPROPIEDAD. CUOTAS DE 1/52 AVAS PARTES. LA SEMANA 49 SE RESERVA PARA MANTENIMIENTO.**

-Esta cuota da derecho al uso y disfrute de la SEMANA TREINTA Y CUATRO.

Esta finca, o en su caso la matriz de la que procede, **NO** se encuentra coordinada gráficamente con el Catastro, en el sentido establecido por la Ley 13/2015, de 24 de junio.

TITULARIDADES

SERGIO MASSAROTTI

TOMO: 873 LIBRO: 558 FOLIO: 49 INSCRIPCIÓN 1 FECHA: 26 de Noviembre de 1998.

- 1/2 del pleno dominio en régimen de separación de bienes, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por don José Rodríguez Calvo, en Cambrils, el día 3 de Octubre de 1998.

GABRIELLA SOGLIANI

TOMO: 873 LIBRO: 558 FOLIO: 49 INSCRIPCIÓN 1 FECHA: 26 de Noviembre de 1998.

- 1/2 del pleno dominio en régimen de separación de bienes, por título de compraventa en virtud de Escritura Pública, autorizada por don José Rodríguez Calvo, en Cambrils, el día 3 de Octubre de 1998.

CARGAS

- AFECCIÓN. AUTOLIQUIDADA DE TRANSMISIONES.

Esta finca queda afecta por 5 años desde el día 26 de Noviembre de 1998, habiéndose liberado la cantidad de 36,51 euros. Según consta al margen de inscripción/ anotación 1 al tomo 873, libro 558, folio 49.

Documentos relativos a la finca presentados y pendientes de despacho, vigente el asiento de presentación, al cierre del Libro Diario del día anterior a la fecha de expedición de la presente nota:

NO hay documentos pendientes de despacho

INFORMACIONES REMITIDAS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ DÍAS:

No hay notas de esta finca remitidas en este plazo.

SOLICITUDES PENDIENTES DE REMITIR:

Notas Fax Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de información vigentes sobre esta finca.

Notas Simples Pendientes sobre esta finca:

No hay peticiones de Notas Simples pendientes sobre esta finca.

Certificaciones Pendientes sobre esta finca:

No hay Certificaciones pendientes sobre esta finca.

AVISO: Los datos consignados en la presente nota se refieren a la fecha arriba indicada antes de la apertura del diario.

MUY IMPORTANTE, para información a los consumidores se hace constar que la manifestación de los libros por esta nota simple, se hace con los efectos que expresa el art. 332 del Reglamento Hipotecario, ya que sólo la Certificación acredita, en perjuicio de tercero, la libertad o gravamen de los bienes inmuebles, según dispone el art. 225 de la Ley Hipotecaria.

Queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la presente nota simple a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de información - instrucción de la D.G.R.N. 17/02/98; BOE 27/02/1998.

ADVERTENCIA RELATIVA A LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS:

A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado: De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador; siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento. Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes. El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio. La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita. De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia. En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es

ES COPIA SIMPLE